

20

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral No. 20-88-AGN/OA

Lima, 15 MAR. 1988

Vistos los memorandos N°s: 47-AGN-DAPP-87 mediante el cual el Director (e) del Archivo de Poderes Públicos adjunta - Certificado de descanso médico pre-natal de doña Juana Viacava Quispe y memorando s/n de la referida servidora adjuntando el certificado de descanso-médico (hospitalización);

CONSIDERANDO:

Que doña Juana VIACAVA QUISPE, servidora-técnico STB de la Dirección de Archivo de Poderes Públicos-Dirección General de Archivo Intermedio del AGN, según Certificado de Descanso Pre-Natal del-IPSS Hospital Central N° 2, señala como fecha probable de parto el 14-12-87, por lo que se inicia su descanso pre-natal a partir del 30/10/1987 (45) días.

Que, con Certificado de Descanso Médico - (Hospitalización) del IPSS, la recurrente acredita que el parto se originó - el 29/12/1987 y no el 14/12/1987 como estaba previsto, por lo que hay que - conceder quince (15) días de descansos médicos por enfermedad común, com - prendidos entre el 14 al 28/12/1987.

Que, del informe N° 024-88-AGN-AP-ACB. - se concluye que doña Juana Viacava Quispe hizo uso de un (01) D.M. TOTALI- ZANDO 16 días de licencia por enfermedad durante el período 1987.

Que, la licencia post-natal será a partir del 29/12/1987 al 11/02/1988. (45) días.

De conformidad con el Art. 28° del D.L. 22482 D.L. 22867 D.S. 029-84-PCM, R.S. 498-85-EF/77;

Con la visación de la Jefa (e) del Area de Personal;

SE RESUELVE:

Conceder en vía de regularización a doña Juana VIACAVA QUISPE, servidora Técnico STB de la Dirección de Archivo de - Poderes Públicos-Dirección General de Archivo Intermedio del AGN, licencia- por gravidez noventa (90) días de la siguiente manera:

1°.- Cuarenticinco (45) días de licencia por maternidad anteriores al parto a partir del 30/10 al 13/12-87.

2°.- Cuarenticinco (45) días de licencia por maternidad posteriores al parto a partir del 29/12/1987 al 11/02/88.

3°.- Conceder a partir del 14 al 28/12/87 licencia por enfermedad común TOTALIZANDO 16 días durante el período 1987 -

/...





Resolución Directoral N.º.....

/..

4º.- Los noventa (90) días de licencia por gravidez serán abonados por el AGN en planillas de subsidio conforme a la liquidación efectuada por el IPSS en los correspondientes certificados de reembolso quedando obligada la referida servidora a presentar al Area de Personal la solicitud de reembolso con la respectiva liquidación con la finalidad de que se pueda tramitar el pago de subsidio que le corresponde.

5º.- Los quince (15) días de licencia por enfermedad del 14 al 28/12/1987, serán abonados por el AGN íntegramente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

